

RESOLUCIÓN N° 16 1

14 MAR 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 412 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto número 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una Entidad Descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la secretaria de salud departamental.
2. Que mediante el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario de del sector salud y protección social", se regula la relación Docencia- Servicio para los programas de formación de Talento Humano del Área de la Salud.
3. Que es necesario regular directamente entre la ESE HUS y las instituciones de Educación Superior (IES) la relación Docencia Servicio que sustente el cumplimiento de las actividades misionales de la ESE HUS y las instituciones universitarias usuarias del campo de práctica.
4. Que la ESE Hospital Universitario de Santander, mediante acto Resolución Número 412 del 11 de septiembre de 2012 reglamento el comité Docencia Servicio.
5. Que el Acto Administrativo anteriormente mencionado requiere de modificaciones sustanciales en su contenido y forma para ajustarse a los lineamientos establecidos por el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 del Ministerio de Salud y la Protección Social, resultando pertinente su reforma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Crear el Comité Docencia Servicio para la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: Definición. Defínase el Comité Docencia Servicio como la reunión de los representantes del escenario de práctica y la Institución Educativa para realizar la coordinación, seguimiento y evaluación al Convenio Docencia Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: El Comité Docencia Servicio tiene como objeto la regulación de la estructura de cooperación de las partes interesadas para lograr un modelo exitoso de hospital público universitario, considerando aspectos de apoyo de tipo financiero por parte del Departamento y la participación técnico-científica de las instituciones usuarias del campo de práctica para los programas de formación de pregrado y posgrado ofrecidos por las mismas.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones. Son funciones del Comité Docencia Servicio:



RESOLUCIÓN N° 16 1
14 MAR 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 412 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

1. Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas (Decreto 780 de 2016) y demás disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan) que rigen la relación Docencia Servicio.
2. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes a largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación Docencia Servicio.
3. Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación Docencia-Servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica.
4. Promover la responsabilidad ética y legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación Docencia Servicio.
5. Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en el desarrollo de la relación Docencia Servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten.
6. Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación Docencia Servicio.
7. Servir de órgano de análisis del desarrollo de la relación Docencia Servicio.
8. Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes al convenio Docencia Servicio, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación.
9. Estudiar y conceptuar sobre nuevos planes, programas proyectos o actividades de desarrollo Docencia Servicio que específicamente le sean presentados.

ARTICULO QUINTO: *modificar el Artículo primero de la Resolución 421 de 2012 el cual quedará de la siguiente forma:*

Conformación. *El Comité Docencia Servicio del convenio entre la ESE HUS y la Institución de Educación Superior está integrado por:*

1. *El Gerente o Representante Legal de la ESE HUS o su delegado.*
2. *El Representante legal de la Institución Educativa o su delegado debidamente autorizado.*
3. *El Representante de los estudiantes que estén rotando en el escenario de práctica de la ESE HUS, el cual será elegido por la IES respectiva durante cada periodo académico y designado al inicio de cada rotación.*

Parágrafo primero: *El presidente de este comité será el Gerente, Representante Legal de la E.S.E HUS.*

Parágrafo segundo: *Actuará como secretario técnico del comité el representante de la Institución Educativa.*

ARTICULO SEXTO: Invitados: Se tendrá como invitados de carácter permanente:

Jefe Oficina Asesora de Calidad de la ESE HUS.

Se podrán invitar a quienes el comité considere pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Funciones del presidente del comité.

1. Velar por el cumplimiento de las reuniones del comité.
2. Cumplir y hacer cumplir la reglamentación legal vigente en lo referente al manejo y funciones del comité.
3. Liderar y orientar las sesiones del comité en forma moderada y amable, asegurando la participación de cada uno de los miembros en forma dinámica, eficiente y organizada.
4. Revisar y firmar las actas que se generen de cada reunión.
5. Asignar las funciones de los miembros del comité.

ARTÍCULO OCTAVO: Funciones del secretario técnico del comité.



RESOLUCIÓN N° 16 1

14 MAR 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 412 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

1. Según programación, se notificará mediante comunicación escrita y/o mediante un medio electrónico (correo, mensaje, etc.) y/o llamada telefónica la fecha, hora, lugar y agenda para realizar el comité, al menos con tres (3) días hábiles de anticipación. En el caso de citarse a sesión extraordinaria se debe hacer con al menos un (1) día de anticipación.
2. Enviar el borrador del acta una vez transcrita a todos los integrantes del comité para su revisión, y asegurarse que todos respondan, si no hay consideraciones, deben responder que no tiene ninguna observación y si hay alguna observación o considera que debe quedar en el acta, debe realizarla por correo en la opción "responder a todos".
3. Hacer las correcciones al acta que los integrantes del comité sugieran y antes de someterla a aprobación se debe aclarar cuál fue la corrección y quien la hizo.
4. Someter a aprobación todas las actas.
5. Realizar en coordinación con el presidente del comité, el seguimiento a las decisiones, compromisos aprobados y asignados al comité.
6. Presentar los informes, pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones que le corresponda, para la toma de decisiones respectivas.
7. Las contempladas en documento GMC-IN-09 GESTION Y EJECUCION DE COMITES INSTITUCIONALES.

ARTICULO NOVENO: Modificar el artículo 12 de la Resolución 412 de 2012, el cual quedará de la siguiente manera:

Quórum. *Habrá quórum deliberatorio del comité de Docencia Servicio, con la presencia de los tres integrantes y las decisiones se tomarán por mayoría simple.*

ARTICULO DECIMO: Reuniones. El Comité tendrá sesiones ordinarias cada 3 meses y sesiones extraordinarias cuando sea necesario tratar un tema específico previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité con el procedimiento establecido en el Instructivo Gestión y Ejecución de Comités Institucionales (GMC-CA-IN-09).

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Modificar el artículo 11, de la Resolución 412 de 2012, el cual quedará de la siguiente manera:

Sesiones. *Las sesiones serán de dos clases:*

1. **ORDINARIAS:** *Son aquellas que se desarrollan para discutir asuntos comunes y programados de manera previa.*
2. **EXTRAORDINARIAS:** *Son aquellas que se efectúan sin programación previa, para tratar asuntos de urgencia o gravedad, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria, en esta no habrá lectura del acta anterior ni punto de proposiciones y varios.*

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Modificar el artículo 4, de la Resolución 412 de 2012 el cual quedará de la siguiente manera:

Lugar de Reunión *se podrá sesionar según se establezca en la citación previa para cada una de las sesiones.*

Parágrafo: *El comité podrá realizarse por medio electrónico en aquellos casos en que alguno de los miembros se encuentre fuera del perímetro urbano y se tengan limitaciones de tiempo para tomar decisiones.*

ARTICULO DECIMO TERCERO: Modificar el artículo 16 de la Resolución 412 de 2012 el cual quedará de la siguiente forma:

Reserva: *Los miembros del comité y las demás personas presentes en la sesión deberán guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas sesiones.*



RESOLUCIÓN N°) 16 1

14 MAR 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 412 DE 2012 Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Gestión y ejecución: Se hará aplicación del documento GMC-IN-09 "Gestión y Ejecución de Comités Institucionales" de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en todo su contenido.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 412 de 2012, serán derogadas a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los 14 MAR 2018

EDGAR JULIAN NIÑO CARIILLO

Gerente

E.S.E Hospital Universitario de Santander

Revisó: **Joulie Andrea Balcázar Castaño**
Jefe Oficina Asesora Jurídica- (E) ESE-HUS

Revisó: **Claudia Orellana Hernández**
Profesional Apoyo Gerencia -ESE HUS

Proyectó: **Alvaro Gomez Torrado**
Líder Proceso Docencia Servicio ESE HUS

Elaboró: **Myriam Fanny Anaya Martínez**
Jefe Oficina Asesora Calidad ESE-HUS



POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ DOCENCIA SERVICIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 2376 DE JULIO 1 DE 2010 DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I

COMPOSICIÓN, INSTALACIÓN, SEDE Y CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1. COMPOSICIÓN. El Comité Docencia-Servicio estará integrado por el Gerente del HOSPITAL o su delegado, un representante de LA UNIVERSIDAD y un representante de los estudiantes que estén rotando en el escenario de práctica durante el semestre académico, por lo tanto este será designado al inicio de cada periodo académico o inicio de cada rotación. Será LA UNIVERSIDAD la encargada de informar la persona elegida en representación de los estudiantes ante el Comité Docencia - Servicio. Se tendrán como invitados de carácter permanente el Director(a) de la Escuela de Medicina de la Universidad Industrial de Santander y el jefe de Calidad del Hospital Universitario de Santander.

ARTÍCULO 2. REMOCIÓN. Los miembros del Comité Docencia - Servicio serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

1. Por la pérdida de su calidad de trabajador de la Institución respectiva.
2. Por no asistir a cuatro (4) reuniones de Comité Docencia-Servicio en forma continua o discontinua durante un año de la vigencia del acta adicional respectiva o del período.
3. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en los reglamentos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER y los reglamentos de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.
4. Por declaración de inhabilidad que determine la entidad gubernamental de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO 3. INSTALACIÓN. El Comité Docencia - Servicio se instalará por derecho propio con posterioridad a su designación.

ARTÍCULO 4. LUGAR DE REUNIÓN. Los sitios de las reuniones ordinarias se podrán alternar entre el escenario de prácticas y la Universidad, y se establecerá en la notificación de la convocatoria. Para las reuniones extraordinarias el sitio quedará establecido en la convocatoria.

PARÁGRAFO. Los Comités podrán realizarse por medio electrónico en aquellos casos en que alguno de los miembros del Comité se encuentre fuera del perímetro urbano de la ciudad de Bucaramanga, y se tengan limitaciones de tiempo para tomar decisiones.

ARTÍCULO 5. CITACIÓN. El Comité Docencia - Servicio sesionará con la asistencia de dos (2) de sus tres (3) miembros, quienes serán citados previamente con no menos de cinco (5) días de antelación.

ARTÍCULO 6. CALENDARIO REUNIONES. De acuerdo con lo establecido en el parágrafo uno del artículo 12 del Decreto 2376 de 2010, el Comité Docencia-Servicio deberá reunirse por lo menos una vez cada trimestre, las decisiones se adoptarán por mayoría y deberán ser acatadas por las partes en cuanto al contenido y desarrollo del presente convenio y se aplicarán de acuerdo con las normas y competencias de cada institución participante; sus actuaciones se deben registrar en actas, las cuales deberán adjuntarse al convenio marco. El Comité deberá presentar como mínimo un informe semestral que incluya la evaluación de la actividad docencia-servicio y del cumplimiento del presente convenio así como las recomendaciones que permitan superar las dificultades de la relación docencia-servicio. Las decisiones del Comité tendrán carácter de recomendación para la Junta Directiva de EL HOSPITAL y para el Consejo de la Facultad de Salud de LA UNIVERSIDAD. El Comité podrá reunirse de forma extraordinaria cuando así se requiera.



ARTÍCULO 10. COMISIONES. El Comité Docencia - Servicio podrá conformar comisiones para el mejor cumplimiento de sus funciones y de la relación docencia - servicio. Estas comisiones serán de carácter transitorio.

Los informes de las comisiones deberán ser presentados por escrito ante el Secretario del Comité Docencia - Servicio.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 11. SESIONES. Las sesiones serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias: Son aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones del Comité en forma normal y periódica, conforme al calendario que para el efecto se adopte.
2. Extraordinarias: Son aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia o gravedad que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.

ARTÍCULO 12. QUORUM. Constituye quórum para sesiones y deliberar, la mitad más uno del total de los miembros del Comité Docencia - Servicio.

ARTÍCULO 13. DECISIONES. Las decisiones del Comité Docencia - Servicio, por regla general se adoptarán por consenso, entre los miembros asistentes, y con verificación del quórum. Deberán quedar registradas en un acta. Las actas se numerarán sucesivamente, con indicación del día, mes y año en que se expidan y deberán llevar la firma de los representantes de ambas instituciones que asistan al Comité en ellas se dejará constancia de los acuerdos tomados, así como de las ausencias y delegaciones realizadas para suplirlas.

ARTÍCULO 14. ORDEN DEL DÍA. Al iniciar la sesión, el Secretario someterá a consideración el orden del día; una vez aprobado, la reunión deberá acogerse a él rigurosamente, y solo por razones ampliamente justificables y con la aprobación unánime de los asistentes, podrá ser modificado.

ARTÍCULO 15. INTERVENCIONES. Las intervenciones de los asistentes a las reuniones ordinarias y extraordinarias, deberán concentrarse en los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros del Comité.

ARTÍCULO 16. RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS. Los miembros del Comité Docencia - Servicio, las comisiones invitadas y las demás personas presentes en la sesión, están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17. DE LA NO ASISTENCIA DE UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Cuando uno de los miembros del Comité no pueda concurrir deberá informar con la debida antelación al Secretario, explicando las razones que lo asisten. La no asistencia de uno de los miembros puede ser subsanada por la delegación que éste previamente hiciere y la aceptación de la misma por parte de los demás miembros del Comité.

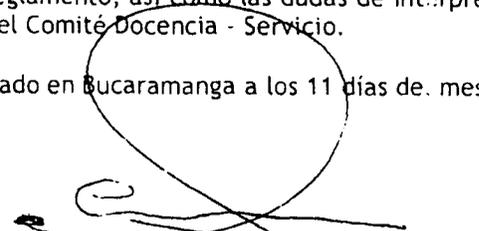
ARTÍCULO 18. COMISIONES. Las Comisiones creadas por el Comité, aplicarán en lo pertinente, para sus deliberaciones, las normas contenidas en el presente reglamento.



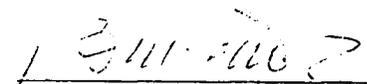
(11 de Septiembre de 2012)

ARTÍCULO 19. MATERIAS NO REGULADAS. Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la mayoría absoluta de los miembros del Comité Docencia - Servicio.

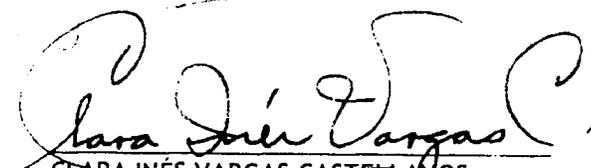
Dado en Bucaramanga a los 11 días de mes de septiembre del año 2012.



EIMAR SANCHEZ SANCHEZ
Representante Legal Hospital Universitario de Santander



TERESA BRICEÑO PINEDA
Jefe Oficina de Calidad Hospital Universitario de Santander



CLARA INÉS VARGAS CASTELLANOS
Decana de la Facultad de Salud



LUIS ERNESTO TÉLLEZ MOSQUERA
Director Escuela de Medicina